



DIVERSIDADES SEXUALES

Las mil caras del reconocimiento
en Perú y Ecuador

Luz Angela Cardona Acuña



FLACSO
MEXICO

Índice

Agradecimientos	7
Introducción	9
Interacciones y elementos procesuales	12
Los casos y el rastreo de interacciones	22
Organización de la obra	24
1. Cambios jurídicos en Perú	25
Diversidad sexual sin democracia y en medio de la violencia (1980-1989)	26
Los fujimoristas y las cruzadas contra el género (1990-2000).	32
Segundo intento democrático y un primer avance para la diversidad sexual (2001-2006)	40
Representación LGBT y las políticas de género como oportunidad (2007-2011)	59
Votos y vetos del género: la reacción conservadora (2012-2018)	76
2. Cambios jurídicos en Ecuador	115
Crisis democrática y la criminalización de la homosexualidad (1980-1989)	116
La crisis ecuatoriana y la patologización de la homosexualidad (1990-2000)	120
Las bases para un segundo remonte democrático (2001-2006)	139
La esperanza constituyente y Correa en el poder (2007-2011)	149
Fin del correísmo, repunte conservador y la división de las diversidades sexuales (2012-2018).	177
A manera de conclusión	207
Referencias	215
Anexos	243

Introducción

Este libro tiene por objeto entender el cambio jurídico tomando en consideración los actores sociales y sus interacciones, así como los elementos procesuales de la vida social. Las normas son el lugar donde se condensa un orden moral que regula la vida social. Revelan lo que se espera entre los actores y entre estos y el Estado, por tanto, definen a este último. Revelan la necesidad de los actores sociales de reflejar una expectativa ante una realidad social y plasman un deseo de orden social a futuro. Estos tres tiempos —presente, pasado y futuro— son visibles en las normas, las cuales expresan las transformaciones que ha vivido una sociedad y sus expectativas de cambio.

Las sociedades latinoamericanas han vivido en el último medio siglo transformaciones sociales que se manifiestan en las normas. Las transiciones democráticas, la apertura de mercados, el cierre de brechas de desigualdad, el reconocimiento de derechos humanos (DDHH), los cambios urbanos, y otros fenómenos, se han cristalizado en normas. Uno de los cambios jurídicos más significativos y controversiales que ha vivido la región está relacionado con los cambios jurídicos sobre la diversidad sexual (CJDS). Estos cambios expresan las tensiones que hay entre el pasado, el presente y el futuro de las relaciones eróticas, afectivas, del ejercicio de la sexualidad y de los compromisos solidarios que las personas pueden asumir. Hacia el final de la segunda década de este siglo XXI, 62% de los países de América Latina contaba con al menos una norma aprobada sobre diversidad sexual (DS) (Carroll y Itaborahy, 2015). El promedio regional era de cinco normas, aunque países como Perú, Paraguay o Surinam estaban por debajo de ese rango. Se ha observado que los años

de aprobación de las normas eran distintos, algunas databan de finales del siglo XIX; otras, eran recientes. Además incluían diversos temas. ¿Qué explicaba estas variaciones temporales y temáticas de las normas relacionadas con la diversidad sexual?

El cambio jurídico sobre diversidad sexual se ha asociado a la presencia de personas de la DS en cargos de representación política (Caivano y Marcus-Delgado, 2012; Htun, 2009), a la movilización sociolegal (Burstein, 1991; Corrales, 2015; Davidson, 2018; Hilson, 2002; McCann, 2006), a la participación de personas de la DS en redes transnacionales de DDHH (Corrales, 2015; Keck & Sikkink, 1998; Sikkink, 2016), y a la presencia de población mayoritariamente católica o cristiana que incide en el estancamiento o retroceso de los CJDS (Corrales, 2015; Hooghe *et al.*, 2010). Los estudios sobre la diversidad sexual y desde el enfoque de género han mostrado que los estancamientos legales se deben a las estructuras heteronormativas y patriarcales de la sexualidad de inspiración conservadora (Cornejo, 2015; Corrêa y Parker, 2011; Herndon, 2016; Vaggione, 2017). Si bien estos autores aportan a una comprensión del fenómeno reciente, no profundizan sobre sus razones, causas o explicaciones históricas; tampoco ayudan a entender en qué condiciones sociales se producen los cambios jurídicos. Este libro brinda una explicación alternativa que conduce a comprender cómo ha sido posible el cambio jurídico sobre diversidad sexual, y cómo inciden los elementos procesuales de la vida social y las interacciones en los CJDS.

El argumento central es que para entender dichos cambios se deben estudiar las dimensiones predominantes de las interacciones sociales y socio-estatales, esto es, la estratégica, la afectiva, la simbólica, la de poder y la de innovación/convención (Crossley, 2011); así como el impacto de los elementos procesuales de la vida social: linajes, récords y sedimentaciones históricas (Abbott, 2016). En esta obra se apuesta por un modelo que abone a comprender cuáles fueron las relaciones y procesos entre actores sociales que tuvieron lugar cuando se promovió un CJDS, y no tanto desarrollar un modelo explicativo causal para predecir las condiciones ideales en las que ese cambio se produciría. Se propone considerar que las disputas por el CJDS deben ser comprendidas a la luz de la capacidad de los actores de generar solidaridad. A diferencia de otros modelos que lo han explicado como resultado de estructuras, aquí se asume que ello es consecuencia de la acción de un actor social histórico, contextual-

mente situado, con capacidad de reflexionar acerca de una acción pasada, y de sus expectativas presentes y futuras. El actor social construye un sentido sobre lo que espera de la norma en interacciones donde hay interpretación, memoria y solidaridad. En este libro se ofrece una alternativa analítica a los modelos que entienden al actor social como racional, estratégico o sujeto a estructuras de dominación. Y se entiende al Estado como una imbricación de interacciones en la vida cotidiana. Esto implica comprender qué tanto los actores —investidos o no por un cargo— tienen un sentido acerca de qué es, qué se le demanda y cómo debe responder el Estado. Las demandas de CJDS son, en consecuencia, acopio de conocimientos del pasado que los actores han puesto en interacción, y cuyo contenido depende tanto de las dimensiones predominantes en las interacciones, como de la solidaridad vivida por los actores. Una parte de la interacción que da lugar a las demandas de cambio jurídico proviene de la gestión reflexiva de la interacción con el Estado.

La mirada sobre las interacciones entre actores que representan diferentes ramas del poder público y, entre estos y los actores sociales, es importante para entender que el CJDS no depende en exclusiva de mayorías legislativas o representantes de personas de la DS en partidos políticos, sino que también juegan un papel relevante los récords producidos en las instituciones del Estado. Se entiende, por otra parte, que existe una historicidad expresada en los linajes de los actores, las sedimentaciones históricas y los récords institucionales. Estos explican que nunca una interacción empieza de cero, con lo cual las interacciones previas sobre cambios jurídicos se vivencian como un pasado que se activa en el presente y que genera expectativas en un *hoy* y de un *mañana*. Como explica Abbott (2016), esto se debe a que los actores sociales son seres vivos que perduran en el tiempo, lo que va generando en ellos habilidades para anticiparse en la interacción. Las sedimentaciones históricas son memorias que se citan en el presente para advertir de un drama social anterior que puede repetirse en la actualidad y con el que se puede contaminar/purificar o reivindicar/sacralizar a los actores sociales (Durkheim, 2014; Douglas, 1991). Finalmente, los récords se entienden aquí como acopios del sentido del mundo social que se han plasmado en diversos archivos institucionales y sociales.

Las interacciones y los elementos procesuales que se propone analizar en este libro constituyen un avance en la comprensión del cambio

jurídico, debido a que se incorpora el curso histórico activado en las interacciones presentes, y se concibe dicho cambio como un proceso en el que se traen a cuenta procesos sociales ampliados, aspecto pocas veces considerado en el estudio de los CJDS. Se entiende que las normas son un producto cultural derivado de intensas interacciones sociales, cuyo resultado se ve afectado por la historia, la contingencia y la interacción cara a cara de múltiples actores. Como sugiere Recasens (2003), las normas son *vida humana objetivada* en un documento sobre el cual los actores confían tendrá un impacto en la existencia de los actores vinculados con aquella. Pero ¿cómo se objetiva una ley?

Interacciones y elementos procesuales

La promulgación, reforma o derogación de una ley es producto de interacciones iteradas entre actores sociales y entre estos y el Estado, en las que intervienen elementos procesuales de la vida social. Al primer tipo se les denomina *societales* y, además de que en ellas se debate la conservación o modificación del *statu quo*, también dan origen a los sentidos que se busca plasmar en las normas. El segundo tipo, denominado *socio-estatales*, tienen lugar entre actores sociales y actores investidos por un cargo que representa una función del Estado —legislativa, administrativa, judicial, de control—, misma que está sujeta a la interpretación de los actores en interacción. Desde la visión procesual, se reconoce una historicidad social (Abbott, 2016), que se acumula tanto en los linajes de cada actor como en registros escritos que justifican la existencia de las instituciones y configuran récords, y una parte más se acumula en sedimentaciones históricas.

Las interacciones

La interacción social ha sido analizada como el encuentro cara a cara en la vida cotidiana del que deriva un intercambio de expresividades entre quienes se encuentran; de ella proceden todas las demás formas de interacción social (Berger *et al.*, 2003, pp. 44–45). Este tipo de interacción puede definirse como reciprocidad en la acción entre varios actores que respon-

den a la acción de un otro. Se trata de relaciones de mutua causación. La interacción se produce para determinados fines: de defensa o ataque, de juego o adquisición, de ayuda o de enseñanza, de solidaridad o de conflicto. Siguiendo a Joas (1987), se entiende que los fines en la interacción pueden ser móviles y definidos en un proceso de autorreconstrucción, y resultan de la interacción y la acción creativa de los actores. El número de actores en una interacción genera diferentes oportunidades, restricciones y dinámicas para quienes están interactuando. El actor orienta su acción tomando en consideración las distintas cosas e interpretando la importancia que revisten para lo que se proyecta hacer (Blumer, 1982, p. 61) y decide su actuación en función de las consecuencias previstas respecto a las reacciones de los demás; de esta forma, en toda interacción hay procesos que fundamentalmente se traducen en negociaciones de perspectivas entre los actores (Blumer, 1982).

Siguiendo a Crossley (2011), es posible decir que la interacción tiene cinco dimensiones que no siempre se expresan al mismo tiempo: *i)* la simbólica, *ii)* la afectiva, *iii)* la convención/innovación, *iv)* la estratégica y *v)* la de intercambio-poder. La simbólica se refiere a que en la interacción siempre hay interpretación de las acciones y discursos de unos actores sobre otros, lógicas de tipificación de esos otros, definición de identidades y situaciones compartidas y diferenciadas; negociación, tácita o explícita, de las definiciones que hay sobre la relación, así como un proceso de internalización de los roles de los otros. La afectiva, de acuerdo a Crossley (2011), indica que los pensamientos, los recuerdos y las percepciones tienen y manifiestan un componente emocional; incluso cuando se trata de interacciones neutrales, esta neutralidad es en sí misma una expresión emocional. La dimensión de convención/innovación alude a que los actores interactuantes se basan en convenciones para comunicarse, desarrollan rituales compartidos y participan en contextos institucionalizados. Las formas convencionales de interacción son flexibles, incluyen la improvisación y la innovación, en particular cuando las convenciones dejan de funcionar o se rompen. Crossley (2011) precisa que las convenciones son innovaciones o improvisaciones sedimentadas del pasado, por tanto, toda innovación puede sedimentarse como convención. Por su parte, la dimensión estratégica se refiere a que los actores gestionan reflexivamente las interacciones, se sopesan unos a otros, se proyectan hacia el futuro, logran predecir efectos favorables o